



DIRECCIÓN DE POLICÍA

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Policía las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de seguridad;
- II. Sujetar los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en sus reglamentos.
- III. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
- IV. Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;
- V. Rendir diariamente al Secretario de Seguridad, un parte informativo de los acontecimientos que en materia de seguridad pública ocurran en el municipio;
- VI. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia;
- VII. Obedecer las órdenes que emanen del Presidente Municipal y del titular de la dependencia responsable de la Seguridad Pública del Municipio;
- VIII. Llevar un libro con el registro de personas detenidas o arrestadas, observando un orden cronológico y forma numerada, asentando los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el o los motivos de su detención o arresto;
- IX. Custodiar los bienes u objetos que sean recogidos a los arrestados, los cuales al momento de ser puestos en libertad, les serán devueltos;
- X. Respetar y hacer respetar los derechos humanos;
- XI. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XII. Las demás que le asigne el Secretario o las que disponga el Presidente Municipal.